



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 011-2025- UNIFSLB/P

Bagua, 16 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 008-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 15 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria.

Que, por su parte, el numeral 41.3) del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional a través del responsable de la administración de su presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario, como etapa de la ejecución del gasto público; asimismo, dispone que la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el compromiso, como etapa de la ejecución del gasto Público, es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0013-2022- EF/50.01, de fecha 01 de junio de 2022, se aprueba los "Lineamientos para optimizar los procesos de Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso" (en adelante, los Lineamientos), cuyo objeto es establecer pautas que permitan incrementar

El presente documento es copia del ORIGINAL que he tenido a la vista

17 ENE 2025

Bagua,

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 011-2025- **UNIFSLB/P**

Bagua, 16 de enero del 2025.

el nivel de seguridad en las operaciones de autorización y registro de certificación del crédito presupuestario y del compromiso.

Que, el numeral 2.2 de los Lineamientos dispone que el Titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, a la/al (las/los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, para el caso del Compromiso, registra al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo informático "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP utilizando su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNI).

Que, el numeral de 2.3 de los Lineamientos señala que, con respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario, la/el responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras determina a la/al (las/los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y registra los datos de los mismos en el aplicativo informático "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP utilizando su DNI.

Que, el numeral de 2.4 de los Lineamientos señala que, con respecto al Compromiso, el funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad determina a la/al (las/los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro del Compromiso y registra los datos de los mismos en el aplicativo informático "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP utilizando su DNI.

Que, el numeral de 2.6 de los Lineamientos refiere que lo señalado en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 son requisitos indispensables para que las entidades puedan realizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso en el SIAF-SP.

Que, el plazo dispuesto en el numeral 4.1 del punto 4 de los Lineamientos, ampliado por Resolución Directoral N° 0017-2022-EF/50.01 de fecha 30 de junio de 2022, establece que las entidades del Gobierno Nacional tienen hasta el 01 de setiembre de 2022 como plazo máximo para su implementación; asimismo, el numeral 4.2 del punto 4 de los Lineamientos señala que en tanto no implementen el procedimiento de Acreditación Electrónica, continúan realizando el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso en el SIAF-SP de la misma manera en la que realizan el registro de dichas etapas de ejecución del gasto antes de la vigencia de los Lineamientos.

Que, mediante Informe N° 008-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 15 de enero de 2025, el Director General de Administración, solicita la aprobación del personal Responsable para la aprobación de Certificaciones Presupuestales y Compromisos Anuales en el Módulo de autorización de la administración financiera – MADAF, a fin de agilizar el proceso de las actividades de las unidades operativas de la UNIFSLB.

Que, por las consideraciones expuestas resulta procedente designar a los responsables para la aprobación de Certificaciones Presupuestales y Compromisos Anuales en el Módulo de Autorización de la Administración Financiera – MADAF de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

FECHA: 17. ENE. 2025

Abel Bustamante Mejía
PEDATARIO





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 011-2025- UNIFSLB/P

Bagua, 16 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los responsables para la aprobación de Certificaciones Presupuestales y Compromisos Anuales en el Módulo de Autorización de la Administración Financiera – MADAF de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	ÁREA Y/O UNIDAD	RESPONSABLE DE AUTORIZAR
Rosa Lastenia Sánchez Farroñan	45583590	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Certificaciones
Cecilia Ysabel Bautista Bautista	73534049	Unidad de Recursos Humanos	Compromisos Anuales
Doris Geovany Irigoín Carhuajulca	47812766	Asistente de la Unidad de Recursos Humanos	Compromisos Anuales
José Antonio Rojas Ortiz	74253381	Unidad de Abastecimiento	Compromisos Anuales
Franchesca Lisy Saman Requejo	44105962	Especialista Administrativo de Tesorería	Compromisos Anuales

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Dirección General de Administración y a los interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
Abog. Anulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 17. ENE. 2025.....

[Firma]
Abog. Anulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.
Administración
RR. HH.
Interesados
Informática
Archivo